nas del ayudante don Francisco San-Martin, doña Dolores, doña Josefa i doña Cármen San-Martin, el goce en mancomun del monte-pio militar correspondiente al empleo en que murió el citado don Francisco San-Martin, miéntras permanezcan en soltería, el cual principiarán las agraciadas a disfrutar desde la publicacion de la presente lei, i acreciendo a las otras la parte de la que se casare."

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

MANUEL MONTT.

José Francisco Gana.